

Tercera.— Los títulos de propiedad de los bienes que se subastan suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro y las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.— El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

NOTA IMPORTANTE.— Si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse a las diez, la subasta tendría lugar a las trece horas del mismo día 14 de junio.

Madrid, 14 de abril de 1983.

El Secretario,

1263

JUZGADO DE DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

CEDULA DE NOTIFICACION

1216

En autos de juicio verbal civil de desahucio seguido en este Juzgado de Distrito con el número 5 de 1933, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA.— En Santo Domingo de la Calzada, a 20 de abril de 1933.— El Sr. D. Ignacio Espinosa Casares, Juez de Distrito de esta Ciudad y su Comarca, vistos y oídos los presentes autos de juicio de desahucio por falta de pagos de las rentas seguidos ante este Juzgado con el número 5 de 1933 promovido por Manuel Bustillo Viela, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, asistido del Letrado Gonzalo Carrillo Riera, contra Paula Grisaleña Gil, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y en ignorado paradero y Javier Juanto Grisaleña, mayor de edad y también en ignorado paradero, y...

“FALLO.—Que estimando íntegramente como estimo la demanda formulada por Manuel Bustillo Viela contra Paula Grisaleña Gil y Javier Juanto Grisaleña, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio solicitado del local de negocio sito en la planta baja de la calle José Antonio Primo de Rivera número 3 de esta Ciudad y, en su consecuencia, debo de condenar y condeno a los citados demandados a que tan pronto como sea firme esta sentencia desalojen dicho local dejándolo libre a disposición de la parte actora, dentro de plazo legal, con apercibimiento de lanzamiento a su costa, si así no lo hicieren. Todo ello con expresa imposición de costas a los demandados, conjunta y solidariamente. Así, por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.— Ignacio Espinosa Casares.— Rubricado.

PUBLICACION.— Leída y publicada que fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.—B.Z.— Rubricado.”

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y sirva de notificación a los demandados en situación procesal de rebeldía doña Paula Grisaleña Gil y don Javier Juanto Grisaleña, en cumplimiento de lo acordado, formalizo la presente, visada por el Sr. Juez, en Santo Domingo de la Calzada, a 20 de abril de 1933.

El Secretario,

1214

JUZGADO MUNICIPAL DE LOGROÑO

NOTIFICACION

1165

Don José López Viana, Secretario del Juzgado Municipal de Logroño.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 103 del año 1933 por lesiones agresión seguido contra Julia Rubio Miranda se ha dictado con fecha 14 abril de 1933 sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— Que debo absolver y absuelvo a Julia Rubio Miranda de la supuesta falta de lesiones en agresión que le ha sido imputada declarando las costas de oficio.

Así, por esta mi sentencia juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Tomás Miguel Gamarra Olave y Julia Rubio Miranda, cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, a 19 de abril de 1933.

El Secretario,

1152

JUZGADO MILITAR

TOGADO DE INSTRUCCION NUM. 1

REQUISITORIA

1129

José Sáez Arburua hijo de Julian y de María Pilar natural de Logroño, de profesión Desconocida de estado soltero de 23 años con fecha de nacimiento el día 19 de noviembre de 1959 domiciliado últimamente en Logroño calle Duquesa de la Victoria número 52 procesado por DESERCIÓN comparecerá en el plazo de quince días ante el Coronel Auditor don José Muñoz Sánchez, Juez del Juzgado Militar de Instrucción Togado número 1 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Madrid, a 12 de abril de 1933.

1116

EDITA

Comunidad Autónoma de La Rioja

Redacción y Administración: Vara de Rey, 3

Pesetas

Ejemplar	20
Atrasado más de un mes	25
Atrasado más de un año	40
Suscripción año .	1.000
Id. semestre	750
Id. trimestre	500



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo Concertado (26/2)

Se publica: Martes, Jueves y Sábados

Imprenta de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Marqués de Murrieta, 76

PRECIO DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago satisfarán a razón de 30 pesetas línea y los que sean de previo pago se tasarán a razón de 5 pesetas por palabra cualquiera que sea el origen del edicto.

La publicación de Disposiciones y Anuncios de la Provincia, requiere del previo número de registro del Gobierno Civil.